



RESOLUCIÓN No. 050  
(01 de agosto de 2019)

POR LA ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUÍA EN LA VIGENCIA 2019

El Personero Municipal de Rionegro Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que, el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que va a satisfacer, es necesario identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación Pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido mediante Circular Externa N° 02 del 16 de Agosto de 2013 en relación con el Plan Anual de Adquisiciones: (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración, (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página Web y en el SECOP; y (iv) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizar.

Que para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad antes citada la Personería Municipal de Rionegro - Antioquia, elaboró su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2019, el cual debe ser publicado antes del 31 de enero del Año 2019 en la página Web de la entidad y en el SECOP, según lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que, la Personería de Rionegro, además de adoptar, debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidades selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (ii) excluir obras, bienes y/o servicios; (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que el presupuesto de la personería de Rionegro, para la vigencia 2019, fue aprobado mediante acuerdo número 018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Que la elaboración del Plan anual de Adquisiciones de la Personería de Rionegro, para la vigencia fiscal 2019, fue elaborado previa verificación de las existencias de los distintos bienes de la entidad, análisis de las necesidades reales de la Personería, incluyendo los servicios personales.

Que el Plan Anual de adquisiciones que se adoptó a través de la resolución 006 del 29 de enero de 2019 y en el mismo se estableció en el artículo tercero lo siguiente:

Que el Plan Anual de adquisiciones que se adoptó a través del presente acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción y las necesidades de la Entidad

*ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará en caso de ser necesario cada dos meses utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarlo en la página web y en el SECOP, además cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, lo anterior sin perjuicio de la modificación en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de la Personería Municipal.*

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. estableció:

*La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

Que teniendo en cuenta las normas citadas, así como las directrices de Colombia Compra Eficiente, a través del presente acto administrativo se realizan las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción y las necesidades de la Entidad.

Que es función del Personero Municipal, dirigir la Acción administrativa de la Entidad, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En mérito de los anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en todas sus partes el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019; el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones se publicará antes del 31 de enero de 2019, en la página WEB de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará en caso de ser necesario cada dos meses utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarlo en la página web y en el SECOP, además cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, lo anterior sin perjuicio de la modificación en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de la Personería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, Antioquia, el primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ  
Personero Municipal

Proyecto: Abogados Grupo Jurídico S.A.S.  
Reviso y aprobó: Jorge Luis Restrepo Gómez